

Acuerdo No. 001

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Considerando:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2000605, promulgado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial del 30 de diciembre del 2000, se fijó los valores por los servicios que presta la Subsecretaría de Recursos Pesqueros;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 264 de 31 de diciembre del 2008 se reformó el Acuerdo Ministerial No. 2000605, promulgado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial del 30 de diciembre del 2000, con lo cual se modificó, rectificó e incluyó nuevos valores y servicios;

Que los valores por concepto de ingreso de autogestión que cobra la Subsecretaría de Recursos Pesqueros deben ajustarse para que las unidades extractivas y productivas con mayor capacidad de explotación y almacenamiento aporten mas a dicha autogestión;

Que en el Acuerdo No. 264, expedido el 31 de diciembre del 2008 que reformó el Acuerdo Ministerial No. 2000605, promulgado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial del 30 de diciembre del 2000 se mantuvieron, introdujeron y omitieron valores, conceptos y error de articulado que son necesarios rectificar; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; lo establecido en el artículo innumerado agregado después del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado y por el artículo 11 de la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, publicada en el Suplemento del R. O. No. 144 de 18 de agosto del 2000; y en el literal a) del artículo primero del Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el R. O. No. 84 del 15 de mayo del 2007,

Acuerda:

Expedir las siguientes reformas al Acuerdo Ministerial No. 2000605, promulgado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial del 30 de diciembre del 2000.

Art. 1.- En el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 2000605, promulgado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial del 30 de diciembre del 2000, se modifica y se incluyen los siguientes valores y servicios:

CONCEPTO	DOLARES
PERMISOS DE PESCA PARA BARCOS	
Barcos atuneros	
-Caña y línea	200,00
-Polivalentes	300,00
EQUIPADOS CON PALANGRE	
-Hasta 50 TRN	200,00
-51 a 100 TRN	250,00

-Más de 100 TRN	10,00 x c/TRN
EQUIPADOS CON RED DE CERCO	
-Hasta 50 TRN	250,00
-51 a 100 TRN	300,00
-101 a 149 TRN	500,00
Más de 150 TRN	10 x c/TRN
BARCOS CAMARONEROS	
Equipados con red de arrastre	200,00
Equipados con trampas	250,00
BARCOS DE PESCA BLANCA	
EQUIPADOS CON PALANGRE	
Hasta 50 TRN	250,00
Más de 50 TRN	10,00 x c/TRN
EQUIPADOS CON RED DE CERCO	
Hasta 50 TRN	250,00
Más de 50 TRN	10,00 x c/TRN
BARCOS SARDINEROS	
EQUIPADOS CON RED DE CERCO	
Hasta 50 TRN	250,00
Más de 50 TRN	10,00 x c/TRN
INSPECCION DE TEDs	100,00
Trámite de autorización para importación, contrato de asociación y arrendamiento de barcos	2.000,00
Autorizaciones por cada desembarque de pesca de naves extranjeras que soliciten las empresas procesadoras nacionales, por importación a consumo o bajo regímenes especiales como maquila, internación temporal, deposito industrial o similares	20 x c/Ton métrica

Art. 2.- Quedan en vigencia los demás valores que cobra la Subsecretaría de Recursos Pesqueros por autogestión y los servicios establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 2000605, promulgado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial del 30 de diciembre del 2000 y sus reformas.

Art. 3.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 264 expedido el 31 de diciembre del 2008.

Art. 4.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese la Subsecretaría de Recursos Pesqueros y la Dirección General de Pesca.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Manta, el 8 de enero del 2009.

f.) Ing. Guillermo Morán Velásquez, Subsecretario de Recursos Pesqueros.